

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS  
SECRETARÍA

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

**A V I S A    A:**

**LA COMUNIDAD**, que mediante auto de fecha diecisiete (17) **ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)** proferido por el Magistrado **AUGUSTO RAMÓN CHAVEZ MARIN**, se **ADMITIÓ** la demanda de **NULIDAD ELECTORAL** promovida por la señora **ALBA LUZ PÉREZ ARIAS** contra el señor **RUBÉN DARIO GIRALDO SEPÚLVEDA**, ello dentro del proceso que a continuación se relaciona:

<b>RADICACIÓN</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
<b>17-001-23-33-000-2020-00008-00</b>	<b>ALBA LUZ PÉREZ ARIAS</b>	<b>RUBÉN DARIO GIRALDO SEPÚLVEDA</b>

**EL PRESENTE AVISO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 DE 2011, ORDENADO EN EL AUTO INT. NRO. 005, DEL 17 DE ENERO DE 2020.**

Con las siguientes pretensiones:

*“la parte actora solicitó lo siguiente: i) la cancelación de la credencial del demandado como diputado de la Asamblea Departamental de Caldas por el partido Conservador; ii) que en aplicación del numeral 2 del artículo 278 del CPACA se declare electo como diputado por el mencionado partido político, al candidato de la lista de voto preferencial que más votos obtuvo después del señor Rubén Darío Giraldo Sepúlveda; y iii) que se ordene expedir a nombre del nuevo elegido como diputado, la respectiva credencial.*

*En el fundamento fáctico de la demanda, la parte actora expuso que la elección del señor Rubén Darío Giraldo Sepúlveda como diputado de la Asamblea Departamental de Caldas se encuentra viciada de nulidad por la causal contenida en el numeral 8 del artículo 275 del CPACA, esto es, doble militancia.*

*Lo anterior, por cuanto, no obstante que se inscribió como candidato del partido Conservador, durante la contienda electoral y contrario a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1475 de 2011, no sólo no apoyó a los candidatos de su filiación política, sino que además hizo afirmaciones deshonrosas de su colectividad y uno de sus directivos, así como proselitismo a favor de la campaña de los señores Jorge Hernán Mesa , Luis Carlos Velásquez Cardona , Jorge García y Luis Rodrigo Rodríguez López .". (...)*



**HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA**  
Secretario